



*“2020 - Año del General Manuel Belgrano”*

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados,...

Artículo 1º: Establézcase por el plazo de 24 meses, contados a partir del mes siguiente a la entrada en vigencia de la ley, una reducción en la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA) equivalente al 50% sobre las facturas finales de servicios públicos a empresas PyMEs y MiPyMEs que realicen actividades industriales, actividades turísticas y prestadores de servicios, de las regiones del NOA (integrada por las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, Santiago del Estero y La Rioja), y NEA (integrada por las provincias de Formosa, Chaco, Misiones y Corrientes).

Artículo 2º: Las empresas prestatarias de servicios públicos al realizar la facturación deberán incluir expresamente la mención a la reducción del IVA establecida en la presente ley.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Autor: Diputado Nacional Miguel Andrés Costas Zottos



*“2020 - Año del General Manuel Belgrano”*

## Fundamentos

Señor Presidente:

Mediante el presente proyecto se pretende que las PyMEs y MiPyMEs industriales radicadas en el NOA y el NEA, tengan una reducción del 50% de lo que pagan de IVA en los servicios públicos.

Esta medida, pretende paliar la delicada situación que atraviesa la economía argentina y la fuerte caída de actividad, sobre todo el NOA y NEA, que históricamente cuentan con desventajas a la hora de competir con otras provincias y donde la generación de empleos es mucho más lenta;

Es real que la reducción de IVA tiene un fuerte impacto en la recaudación y más en las actuales circunstancias donde se busca un equilibrio entre recursos y gastos, el ahucamiento es más notorio. Recordemos que esta legislación es de la década del noventa y hay que analizar moderarla gradualmente. Pero también es cierto como surge del informe de IARAF (Instituto Argentino de Análisis Fiscal) que las estimaciones de AFIP, sitúan el incumplimiento tributario del IVA argentino entre el 30 % y el 35%.

Los servicios públicos son en gran medida los insumos principales o esenciales para las PyMEs y MiPyMEs, y dado que las ventas de bienes o servicios se generan a una tasa menor, se acumulan saldos a favor del contribuyente, lo que potencia las desventajas competitivas las empresas mencionadas. Lo cual se agrava aún más si es un MiPyME es monotributista dado que no se puede usar como crédito fiscal y lo debe asumir como un costo mayor.

Resulta imprescindible en el contexto en el cual vivimos, establecer mecanismos que incentiven la producción en las zonas más desfavorecidas, y aunque sean mínimos, todo incentivo es válido.

Los esfuerzos del gobierno nacional mediante planes de contención y atención, como el IFE y otras medidas de ayudas a fin de contener las consecuencias económicas producto de la pandemia son muy valiosas, y a esta altura hay que empezar a pensar a futuro y ver como se puede empezar a generar productividad para así generar empleo en la población.



*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

Por todo lo expuesto y con el afán de otorgar un alivio impositivo para una de las regiones más afectadas por los efectos económicos del coronavirus, solicito a mis pares nos acompañen en la sanción del presente proyecto.

Autor: Diputado Nacional Miguel Andrés Costas Zottos